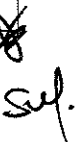


CODIGO BPIN N°:	2024479800031		
CONTRATO N°:	098 DE 2024	20 – JUN – 2024	OBR – SCC – 039 – 2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"		
CONTRATISTA:	JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.		
NIT:	901.453.399-5		
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO QUINTERO GOMEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	12.618.233 de Clénaga, Magdalena		
VALOR INICIAL:	TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.429.768.452, ⁰⁰)		
ANTICIPO (40%):	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.371.907.380, ⁸⁰)		
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES		
FECHA DE INICIO:	05 – SEP – 2024		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	24-00166		
RP N°:	24-00585		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	120 DE 2024	08 – AGO – 2024	INT – SCC – 006 – 2024
INTERVENTOR:	OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.		
NIT:	901.568.643-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	YENNY JACKELINE ARDILA RUIZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	32.751.610		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	11 – ABR – 2025	UN (01) MES	
REINICIO N°1:	12 – MAY – 2025		
SUSPENSION N°2:	03 – JUN – 2025		
REINICIO N°2:	17 – JUN – 2025		
SUSPENSION N°3:	30 – ENE – 2026		
REINICIO N°3:	15 – MARZO – 2026		
ADICIONAL No.01:	17 – JUN – 2025	TIEMPO CUATRO (04) MESES	VALOR \$00,00
ADICIONAL No.02:	10 – OCT – 2025	TIEMPO TRES (03) MESES	VALOR \$225.810.408, ⁹⁷
ADICIONAL No.03:	15 – ENE – 2026	TIEMPO UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS	VALOR \$00,00



ADICIONAL No.04:	17 – ABR – 2026	TIEMPO DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS	VALOR \$00,00
ADICIONAL No.05:	EN TRAMITE	TIEMPO DOS (02) MESES	VALOR \$00,00
VALOR CON ADICIONALES:	\$3.655.578.860, ⁰⁰		
PLAZO CON ADICIONALES:	VEINTE (20) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04 – MAY – 2025	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	30 – AGO – 2026
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	20 – JUN – 2024	40, ⁰⁰ %	\$ 1.371.907.380, ⁸⁰
ANTICIPO ADICIONAL:	10 – OCT – 2025	44, ⁰⁰ %	\$100.000.000, ⁰⁰
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°01:	05 – MARZO – 2025	34, ⁷⁵ %	\$ 715.175.987, ¹¹
PARCIAL N°02:	03 – JUNIO – 2025	19, ¹⁴ %	\$393.819.878, ²⁹
% AVANCE FISICO:	83,94% - 30 / JUNIO / 2026		
MUNICIPIO:	ZONA BANANERA, MAGDALENA		

A los 30 días del mes de JUNIO del año 2026, los suscritos, **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, con NIT 901.453.399-5, representado legalmente por **JAIR QUINTERO GOMEZ**, como Contratista de Obra, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** con NIT 901.568.643-2 representado legalmente por **YENNY JACKELINE ARDILA**, como Contratista de Interventoría, **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA** como Apoyo a la supervisión, **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°4 dentro del Contrato de Obra N°98 de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el día 20 de junio de 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°098 de 2024, con la firma **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"**.
- Que, el día (05) de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra N°098 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

54

3. Que conforme a la cláusula 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, del Contrato de N°098 de 2024, establece como plazo de ejecución lo siguiente:

"El plazo de contrato es de ocho (08) meses parágrafo 1. inicio: la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe entre las partes de acta de inicio de obra parágrafo 2 terminación: la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe el acta de recibido final para que se pueda suscribir el acta de referido final el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos parágrafo 3 cronograma de la obra: el cronograma estimado de obra del presente contrato resulta del análisis conjunto del contratista y del fondo mixto y forma parte del presente contrato el cual debe ser aprobado por el interventor y supervisor de fondo mixto."

4. Que el día 07 de enero de 2025 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION No.01** del Contrato de Obra N°098 de 2024 y el Contrato de Interventoría N°120 de 2024, basados en los motivos expresados por los Contratistas de Obra e Interventoría en los oficios presentados los días 23 y 26 de diciembre de 2024 respectivamente.
 5. Que el día 12 de MAYO de 2025 se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°01** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 6. Que el día 03 de JUNIO de 2025 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N°02** del Contrato de Obra N°098 de 2024, basados en los motivos expresados por los Contratistas de Obra e Interventoría en los oficios presentados el día 03 de JUNIO de 2024 respectivamente.
 7. Que el día 17 de JUNIO de 2025 se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°02** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 8. Que el día 17 de junio de 2025, se suscribió el acta **ADICIONAL No.01** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 9. Que el día 10 de octubre de 2025, se suscribió el acta **ADICIONAL No.02** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 10. Que el día 15 de enero de 2026, se suscribió el acta **ADICIONAL No.03** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 11. Que el día 30 de ENERO de 2026 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSION N°03** del Contrato de Obra N°098 de 2024, basados en los motivos expresados por los Contratistas de Obra e Interventoría.
 12. Que el día 15 de MARZO de 2026 se suscribió el **ACTA DE REINICIO N°03** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 13. Que el día 17 de abril de 2026, se suscribió el acta **ADICIONAL No.04** del Contrato de Obra N°098 de 2024.
 14. Que mediante oficio fechado el día 29 de junio de 2026, firmado por **JAIRO QUINTERO GOMEZ**, representante legal de la empresa **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, Contratista de Obra, dirigido a **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S**, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de DOS (2) MESES al **Contrato de Obra No. 098 de 2024**, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Demora en el suministro del adoquín por parte del fabricante, debido a las constantes lluvias que afectaron el proceso de fabricación y curado del material, impidiendo que cumpliera oportunamente con las especificaciones

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

sup

técnicas de calidad y resistencia requeridas para su instalación en obra.

- Manifestaciones y protestas de comerciantes y propietarios del área de influencia del proyecto, quienes solicitaron la atención de las afectaciones ocasionadas durante la ejecución de las obras, generando interrupciones temporales en algunos frentes de trabajo mientras se adelantaban procesos de concertación con la comunidad y la Administración Municipal.

15. Que, mediante comunicación fechado el día **30 de junio de 2026**, firmado por YENNY JACKELINE ARDILA, representante legal de **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°5 del Contrato de Obra N°098 de **2024**, por un plazo de DOS (2) MES aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.

16. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.

17. Que el Contrato de Obra N°098 de **2024** celebrado entre la FONCOLOMBIA **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°5 se registrá por las siguientes,

CLAU S U L A S:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N°098 de **2024**, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA", celebrado entre FONCOLOMBIA & **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del 01 – JULIO – 2026 hasta el 30 – AGOSTO – 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N°098 de **2024**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es **TIEMPO**, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. del Contrato de Obra N°098 de **2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Sup.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S**.- Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.S.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento **No. 162083** así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 14950** con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

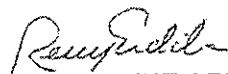
Para constancia de lo anterior, firman el presente **ADICIONAL N°5 al CONTRATO DE OBRA N°098 de 2024** los que en ella intervinieron, el 30 de JUNIO de 2026.

**JAIRO QUINTERO GOMEZ**

Representante Legal

JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.

Contratista de Obra

**YENNY JACKELINE ARDILA RUIZ**

Representante Legal

OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.

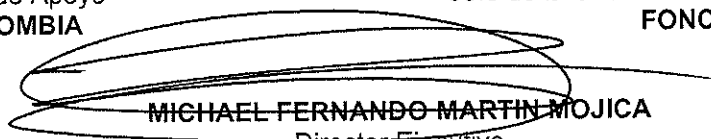
Contratista de Interventoría

**OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA**

Supervisor de Apoyo

FONCOLOMBIA**SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura

FONCOLOMBIA**MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**

Director Ejecutivo

FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. Oscar Iván Salcedo Becerra // Apoyo a la Supervisión FONCOLOMBIA

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC